

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 215 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Maya Maya, contra la empresa Piensos y Cereales Esteban Pérez e Hijos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo sede en Talavera de la Reina, doña María del Carmen Pozuelo Sánchez, los precedentes autos número 215 de 2011, seguido a instancia de don Jesús Maya Maya, defendido por el Letrado señor Lobo Carriches, frente a Piensos y Cereales Esteban Pérez e Hijos, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido; y son

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Jesús Maya Maya, frente a Piensos y Cereales Esteban Pérez e Hijos, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador demandante, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral debo condenar a la demandada a indemnizar al demandante en la cuantía de 9.273,6 euros condenándola igualmente a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente sentencia en cuantía de 3.554,89 euros, a razón de 38,64 euros/día.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piensos y Cereales Esteban Pérez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 2 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-5737